



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 477 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 JUL. 2024

VISTOS: el Memorándum N° 1195-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de mayo del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Desplazamiento del personal en la modalidad de Comisión de Servicios a favor de la servidora pública CATIA ELIZABETH LIGARDA CASIS**, en mérito a la Opinión Legal N° 043-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-ERV y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala respecto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, el artículo 83° del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la comisión de servicio es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según su grupo ocupacional y especialidad alcanzada y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3.7.3 del 3.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que la comisión de servicio que exceda de 15 días calendarios requiere de resolución del titular de la entidad, debiendo el trabajador hacer entrega del cargo;

Que, mediante Nota Informativa N° D000001-2024-UFSOIL-MINSA que inserta fecha 11 de abril de 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Salud Ocupacional e Incapacidad Laboral dirigido al Jefe de Equipo de Unidad Administrativa solicita la gestión de la comisión de servicio de la Sra. Catia Elizabeth Ligarda Casis, quien es Secretaria I, Nivel STC en la DISA Apurímac II, solicitud en mérito a estar el trámite de destaque de la referida profesional en proceso y al haberse creado la Unidad de Salud Ocupacional e Incapacidad Laboral se encuentra conveniente cubrir la necesidad existente con una comisión de servicio;

Que, mediante Memorándum N° D001711-2024-DGIESP-MINSA que inserta fecha 12 de abril de 2024, el Director General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública comunica al Director General de Gestión de Recursos Humanos que la Unidad Funcional de Salud Ocupacional e Incapacidad Laboral, solicita la comisión de servicio de la servidora Sra. Catia Elizabeth Ligarda Casis, nombrada en el cargo de Secretaria I, Nivel STC, en la DISA Apurímac II, y habiendo evaluado la pertinencia de los solicitado se considera conveniente autorizar el pedido para el trámite del desplazamiento del personal de la servidora por un periodo de 30 días, con efectividad al acto resolutorio que autorice la comisión solicitada; por lo que se suscribe el Formulario para Acción de Personal de fecha 12 de abril de 2024 a nombre de la servidora Catia Elizabeth Ligarda Casis, con DNI N° 29419066, indicando la acción solicitada, fecha de efectividad desde la emisión de resolución por 30 días y demás datos pertinentes; para que continúe el trámite ante su dependencia de origen;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 3810, de fecha 03 de mayo del 2024, se canaliza el Oficio N° D001744-2024-OGGRH-MINSA que inserta fecha 22 de abril de 2024 remitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud AL Director General de la DISA Apurímac II –Andahuaylas, solicitando el desplazamiento bajo la modalidad de comisión de servicios por el periodo de treinta (30) días de la señora Catia Elizabeth Ligarda Casis, servidora nombrada;

Que, mediante Opinión Legal N° 043-2024-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-ERV, de fecha 08 de mayo de 2024, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cual OPINA: PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, la solicitud de la Unidad Funcional de Salud Ocupacional e Incapacidad Laboral, solicita la comisión de servicio de la servidora Sra. Catia Elizabeth Ligarda Casis, nombrada en el cargo de Secretaria I, Nivel STC, en la Dirección Sub Regional de Salud Chanka – Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la presente Opinión Legal;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 477 -2024-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

11 JUL 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el desplazamiento bajo la modalidad de comisión de servicios, por el periodo de treinta (30) días, con efectividad a partir de la emisión de la presente resolución y su notificación conforme a ley, a favor de la servidora pública nombrada **CATIA ELIZABETH LIGARDA CASIS**, con DNI N° 29419066, cargo *Secretaría I, Nivel STC*, para la Unidad Funcional de Salud Ocupacional e Incapacidad Laboral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitir a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, el informe de la asistencia y desempeño efectivo del profesional desplazado, a la conclusión de la comisión de servicios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/fvd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
[Signature]
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

DISA Andahuaylas Resol

• RESOLUCIONES •